AUTOCARES MARTÍN CORRAL S.L.
CIF – B18479352.

Expediente: CONTR 2022 598946 (04/2022/44J).
Título: Servicio de Transporte del Personal Laboral de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano (Monachil-Granada)
Asunto: Requerimiento Subsanación Documentación Previa a la Adjudicación.

Por Acuerdo de 21/03/2023 del Órgano de Contratación sobre Aceptación de Propuesta elevada en Sesión n.º 8 de la Mesa de Contratación, celebrada en fecha 21/03/2023, la empresa **AUTOCARES MARTÍN CORRAL S.L., CIF B18479352,** resultó ser la licitadora propuesta como adjudicataria del contrato arriba referenciado, siguiendo el orden establecido en el Acuerdo sobre Clasificación y Mejores Ofertas dictado por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en fecha 28/09/2022.

De conformidad con la Cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la sociedad fue requerida para que presentara la documentación previa a la adjudicación a través de SI-REC-Portal de licitación electrónica.

En Sesión n.º 9 de fecha 11/04/2023, la Mesa de Contratación examina la documentación aportada en fecha 31/03/2023 por AUTOCARES MARTÍN CORRAL, S.L., comprobando que atiende en plazo a través de SIREC el requerimiento (fecha límite presentación 10/04/2023 – 08:00 horas), y observa los siguientes defectos u omisiones subsanables:

*** Acreditación de que la persona adjudicataria cuenta con la autorización pertinente de acceso y circulación por la urbanización de Pradollano,** de conformidad con el Protocolo Básico de Operatividad redactado por la Subdelegación del Gobierno, la Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Monachil para el acceso a la Estación de Esquí y a la Urbanización de Pradollano durante la temporada de esquí (Diciembre-Mayo). Dicha autorización deberá incluir al vehículo principal y al de sustitución. La autorización presentada por el licitador, de fecha 16/10/2020, fue obtenida para el anterior contrato de Servicio de Transporte de personal laboral de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano (Expediente 03/2020/44J). En dicha autorización se establece el siguiente periodo de validez: **"Hasta la finalización de la licitación"** , habiendo finalizado el periodo de ejecución del anterior contrato el pasado 30/06/2022.

Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la Mesa acuerda **requerir al indicado licitador para que subsane las deficiencias y omisiones señaladas,** lo que se le notificará por medios electrónicos a través de SI-REC-Portal de Licitación Electrónica y se publicará en el mismo día en el Perfil de Contratante de este Órgano de contratación, concediéndole un plazo de **tres días naturales** para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través del aplicativo SiREC. Dicho plazo se computa desde el día siguiente al envío de la notificación (Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP).La documentación se presentará mediante copia electrónica, sea auténtica o no, sin perjuicio de lo establecido en el art. 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Granada, a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,
Fdo.: Manuel Serrano Sánchez.